acuerdo en razon de que se pana de los pobres

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En la villa de Molina en diez y ocho dias del mes de agosto de mill y seiscientos y cincuenta y vn años el concejo justicia y regimiento desta villa con los mercaderes de seda Felipe Tomas y Matias Pinax de Ledesma y Diego Perez Ortiz de Ledesma juntos en su ayuntamiento como tienen de uso para conferir y determinar el abito del abrigo que se ha de dar a los pobres que andan por la villa y forasteros de donde son y forasteros por la necesidad que tienen como ci de la necesidad que tienen por los pobres y forasteros por la pobreza que tienen tanto determinaron que del caudal del trigo del posito desta villa se les agan y vendan cien fanegas de trigo y para el dose determinaj acuerdo se mida dho trigo de dho caudal teniendo en cuenta razon que con bien por la cuenta razon que con bien por de reso guardando en todo la forma del para honesto fe que se da no destos pobres y se anda dho y importa aun dichas vecinos bien no quiso aor daron y mandaron y firmo el dho Supo=

Felipe Tomas

Molina en tres ayuntamiento

Fernando Villa real

Determinacion de este vuestro mandado

Y se edia dho concejo de ter mi no se fige edito en la plaza pca desta villa para